

Marzo de 2.008
Publicado el Día 15 de Abril

Ordenanza N° 4.378 14-12-07.

Modifica el Artículo 35° de la Ordenanza N° 3.082.

Decreto N° 76 24-12-07.

Promulga la Ordenanza N° 4.378.

Ordenanza N° 4.382 11-01-08.

Convalida el Decreto (I) N° 84 de fecha 27/12/07.

Decreto N° 211 18-01-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.382.

Ordenanza N° 4.383 05-03-08.

Autoriza al Dpto. Eje. Mun. La adquisición mediante el procedimiento de compra directa, maquinaria y vehículos automotores.

Decreto N° 884 26-03-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.382.

Ordenanza N° 4.384 05-03-08.

Autoriza al Dpto. Eje. Mun. a contratar, mediante el sistema de Adjudicación Directa, los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y mejoras de Plazas, Parques y Paseos.

Decreto N° 885 26-03-07.

Promulga la Ordenanza N° 4.384

Ordenanza N° 4.385 05-03-08.

Impone el nombre de “Madres de Plaza de Mayo Filial La Rioja” al paseo ubicado en calle 9 de Julio, entre San N. de Bari y Rivadavia; y calle Joaquín V. González entre Bazán y Bustos y Pelagio B. Luna.

Decreto N° 886 26-03-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.385.

Ordenanza N° 4.386 05-03-08.

Dispone que el Dpto. Eje. Mun. proceda a la semaforización en intersección de calles Benjamín de la Vega y San N. de Bari.

Decreto N° 887 26-03-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.386.

Ordenanza N° 4.387 05-03-08.

Solicita la instalación y puesta en funcionamiento del servicio de semaforización en la Av. Ortiz de Ocampo intersección a los ingresos de los Barrios C.G.T. Sur, Mis Montañas, Faldeo del Velasco Sur y aledaños.

Decreto N° 888 26-03-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.387.

Ordenanza N° 4.388 19-03-08.

Requiere a los comercios que se dedican a la venta de motocicletas y ciclomotores, a colocar ante la vista de los clientes un cartel legible y visible en el que advierta: “las motos no pueden entregarse sin el casco protector obligatorio”, establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su Artículo 29°, punto 8 Inc. 1°)

Decreto N° 1110 14-04-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.388.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

Índice: en el Decreto N° 69, Donde dice “Promulga la Ordenanza N° 4.351” **debe decir:** “Promulga la Ordenanza N° 4.375”. (Pagina 2)

O R D E N A N Z A N° 4.378

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DE LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 35° de la Ordenanza N° 3.082, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 35°.-** Los Licenciarios habilitados deberán respetar la tarifa fijada por el Concejo Deliberante para los pasajeros usuarios del servicio, la que se fija en el valor de \$ 2,00 (Pesos Dos) para el inicio del viaje y \$ 0,15 (quince centavos) por cada cien (100) metros que marque el reloj tacógrafo, debiendo, en todos los casos, emitir comprobante del viaje. Los parámetros fijados podrán ser modificados sólo mediante Ordenanza”.-

ARTICULO 2°.- Derógase la Ordenanza N° 4.124.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil siete. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal.
Dr. Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE DICIEMBRE DE 2.007

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.378/07, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Art. 35° de la Ordenanza N° 3.082, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 35°.-** Los Licenciarios habilitados deberán respetar la tarifa fijada por el Concejo Deliberante para los pasajeros usuarios del servicio, la que se fija en el valor de \$2,00 (Pesos Dos) para el inicio del viaje y \$ 0,15 (Quince Centavos) por cada cien (100) metros que marque el reloj tacógrafo, debiendo, en todos los casos, emitir comprobante del viaje. Los parámetros fijados podrán ser modificados sólo mediante Ordenanza”.

QUE, asimismo se dispone mediante la misma norma la derogación de la Ordenanza N° 4.124.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.378/07, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 76

ORDENANZA N° 4382

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Convalidar el Decreto (I) N° 84 de fecha 27/12/07, por el cual se procede a ad-referéndum de éste Cuerpo Deliberativo, en el cargo de Fiscal Municipal al Dr. César Daniel HERRERA, D.N.I. N° 11.140.970 y en el de Fiscal Adjunto al Dr. Eduardo Jorge LOPEZ, D.N.I. N° 10.790.563, ambos a partir del 29 de Diciembre del año 2.007, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 67.843 y sus modificatoria y facultades y deberes establecidos en Ordenanza N° 3.793/04.-
- ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Enero del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° en función de Vice Intendente Municipal.
Dr. Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE ENERO DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.382/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se convalida el Decreto (I) N° 84 de Fecha 27/12/07. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL CONCEJO DELIBERANTE EN FUNCION DE INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.382/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, y los Srs. Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 211

ORDENANZA N° 4.383

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir mediante el procedimiento de compra directa, maquinaria y vehículos automotores con la finalidad de reponer y/o renovar la que se encuentre obsoleta o deteriorada en grado tal que su mantenimiento resulte antieconómico para las finanzas de municipio de la ciudad capital.-
- ARTICULO 2°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar por intermedio de las dependencias a que pertenezcan cuales son las maquinarias y vehículos automotores pasibles de reemplazo o renovación con detalle minucioso de su identificación y características e indicación de su valuación individual.-
- ARTICULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar en parte de pago aquella maquinaria o vehículos automotores que deban ser reemplazados o renovados de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo.-
- ARTICULO 4°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar libremente que vehículos y maquinarias adquirirá por vía de entrega en parte de pago de acuerdo a las necesidades de servicio.-
- ARTICULO 5°.-** Se constituye una Comisión Especial integrada por un miembro del Concejo Deliberante, un miembro del Tribunal de Cuentas Municipal y un miembro del Departamento Ejecutivo Municipal encargada de evaluar las ofertas que se presenten.-
- ARTICULO 6°.-** Las altas y bajas que se produzcan serán registradas de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contabilidad.-
- ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° en función de Vice Intendente Municipal.
Armando E. Molina Secretario Deliberativo.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE MARZO DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.383/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir mediante el procedimiento de Compra Directa, maquinaria y vehículos automotores con la finalidad de reponer y/o renovar la que se encuentre obsoleta en grado tal que su mantenimiento resulte antieconómico para las finanzas del Municipio de la Ciudad Capital. Por la misma norma se faculta al Ejecutivo Municipal para determinar por intermedio de las dependencias a que pertenezcan cuales son las maquinarias y vehículos automotores pasibles de reemplazo ó renovación. Se constituye una Comisión Especial integrada por un miembro del Concejo Deliberante, un miembro del Tribunal de Cuentas Municipal y un miembro del Dpto. Ejecutivo Municipal encargada de evaluar las ofertas que se presenten.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.383/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, y los Srs. Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 884

ORDENANZA N° 4.384

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar, mediante el sistema de Adjudicación Directa, los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y mejoras de Plazas, Parques y Paseos en el ámbito del municipio del Departamento Capital, con vigencia a partir del 01 de Abril de 2.008 al 31 de Diciembre de 2.008.-
- ARTICULO 2°.-** Incluir en lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza al sector destinado a baños ubicados en Plaza 25 de Mayo, debiéndose contemplar el mismo en forma independiente al resto del Espacio Verde.-
- ARTICULO 3°.-** Las Empresas adjudicatarias serán responsables del cumplimiento de las normativas laborales e impositivas, nacionales, provinciales y municipales vigentes.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

ARTICULO 4°.- El monto autorizado para la contratación no podrá exceder hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00).-

ARTICULO 5°.- Confórmase una Comisión Tripartita integrada por el Concejo Deliberante (Comisión de Hacienda), un (1) miembro del Tribunal de Cuentas Municipal y dos (2) miembros del Ejecutivo Municipal. Esta Comisión tendrá como función, el contralor de la contratación y seguimiento de lo establecido en la presente Ordenanza haciéndola cumplir fielmente.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° en función de Vice Intendente Municipal.
Armando E. Molina Secretario Deliberativo.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE MARZO DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.384/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar, mediante el sistema de Adjudicación Directa, los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y mejoras de Plazas, Parques y Paseos en el ámbito del Municipio del Departamento Capital, con vigencia a partir del 01 de Abril de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.- Incluir en lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza al sector destinado de baños ubicados en Plaza 25 de Mayo, debiéndose contemplar el mismo en forma independiente al resto del Espacio Verde. El monto autorizado para la contratación no podrá exceder hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.00).-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.384/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, y los Srs. Secretarios de Infraestructura y Obras Públicas, Servicios Públicos y Hacienda Economía y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 885

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

ORDENANZA N° 4.385

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Impóngase el nombre de “Madres de Plaza de Mayo Filial La Rioja” al paseo ubicado en calle 9 de Julio, entre San Nicolás de Bari y Rivadavia; y calle Joaquín V. González entre Bazán y Bustos y Pelagio B. Luna.-
- ARTICULO 2°.-** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice los trabajos de señalización del paseo mencionado en el Artículo anterior.-
- ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto General de gastos correspondiente.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° en función de Vice Intendente Municipal.
Armando E. Molina Secretario Deliberativo.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE MARZO DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.385/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de “Madres Plaza de Mayo Filial La Rioja” al paseo ubicado en calle 9 de Julio, entre San Nicolás de Bari y Rivadavia, y calle Joaquín V. González entre Bazán y Bustos y Pelagio B. Al mismo tiempo se autoriza a realizar los trabajos de señalización del paseo mencionado en el Artículo anterior. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.385/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA N° 4.386

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, proceda a la semaforización en intersección de calles Benjamín de la Vega y San Nicolás de Bari.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejel Danón).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° en función de Vice Intendente Municipal.
Armando E. Molina Secretario Deliberativo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE MARZO DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.386/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, proceda a la semaforización en intersección de calles Benjamín de la Vega y San Nicolás de Bari.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.386/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA N° 4.387

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Procédase, mediante la actuación de las áreas municipales pertinentes a la colocación, instalación y puesta en funcionamiento del servicio de semaforización cuya ubicación es: Avenida Ortiz de Ocampo e ingresos a los Barrios C.G.T. Sur, Mis Montañas, Faldeo del Velasco Sur y alrededores.-
- ARTICULO 2°.-** El gasto que se ocasione, será devengado del presupuesto vigente al momento de la obra.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejal Mercado).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° en función de Vice Intendente Municipal.
Armando E. Molina Secretario Deliberativo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE MARZO DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.387/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, procédase, mediante la actuación de las áreas municipales pertinentes a la colocación, instalación y puesta en funcionamiento del servicio de semaforización cuya ubicación es: Avenida Ortiz de Ocampo e ingresos a los Barrios C.G.T. Sur, Mis Montañas, Faldeo del Velasco Sur y alrededores.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.387/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 888

ORDENANZA N° 4.388

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente proceda a requerir a los comercios que se dedican a la venta de motocicletas y ciclomotores, a colocar ante la vista de los clientes un cartel legible y visible de dimensiones de un (1) metro por cincuenta centímetros (50 cm.). En el que advierte que las motos no pueden entregarse sin el casco protector obligatorio, tal como lo establece la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su Artículo 29° - punto 8 Inc. 1°) el cual expresa que “Las motocicletas deben estar equipadas con cascos antes de ser libradas a la circulación”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-’

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Bloque Vecinal Eva Perón Concejal Rodríguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° en función de Vice Intendente Municipal.
Armando E. Molina Secretario Deliberativo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 14 DE ABRIL DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.388/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente proceda a requerir a los comercios que se dedican a la venta de motocicletas y ciclomotores, a colocar ante la vista de los clientes un cartel legible y visible de dimensiones de un (1) metro por cincuenta centímetros (50 cm.). En el que advierte que las motos no pueden entregarse sin el casco protector obligatorio, tal como lo establece la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su Artículo 29° - punto 8 Inc. 1°) el cual expresa que “Las motocicletas deben estar equipadas con cascos antes de ser libradas a la circulación”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.388/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1110

RESOLUCION N° 1.750

VISTO: Que nuestra Plaza 25 de Mayo es el principal ícono de nuestra ciudad y además debemos bregar para que esté siempre limpia e iluminada, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Departamento Ejecutivo Municipal velar por la manutención y cuidado de las plazas, parques y espacios verdes comunitarios.-

Que, es necesario reponer algunos artefactos lumínicos en dicha plaza.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por las áreas que corresponda, proceda a realizar la reposición de lámparas de alumbrado público e incorporación de faltantes en Plaza 25 de Mayo y calle aledañas de nuestra ciudad.-
- ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

RESOLUCION N° 1.751

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 4.232, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, de la cual el Departamento Ejecutivo Municipal, esta adherido en todos sus términos.-

Que, la Ordenanza N° 4.232, establece la prohibición del uso de reproductores de D.V.D. y todo accesorio similar que supera la línea de los asientos delanteros del vehículo automotor, dentro del Ejido municipal del Departamento Capital, en concordancia con la Ley nacional de Tránsito N° 24.449.-

Que, conforme a las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo Municipal, de cumplir con las normas sancionadas por el Departamento Deliberativo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que le correspondan, realice los operativos de rigor, para hacer cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 4.232.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.752

VISTO: La necesidad de contar con uniforme general que contengan datos sobre el Banco de Tierras Municipales; existentes en el Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad existen una serie de solicitudes y/o tramites pendientes de resolver vinculados directamente al tema de tierras.-

Que, la carencia y/o actualización de datos relevantes en los mencionados Expedientes, nos llevan a buscar en forma permanente informes respecto de la situación en la cual se encuentran los organismos solicitantes, trayendo a colación una demora considerable en las respuestas de los mismos como en la resolución que el Cuerpo debe tomar al respecto.-

Que, son facultades de éste Cuerpo las dadas en el Capítulo XI – Departamento Deliberativo – Concejo Deliberante – Artículo 41° - Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 – y especialmente las conferidas en el Título V – De las Comisiones – Artículo 49° - Reglamento Interno – Ordenanza N° 1.705.-

Que, en resguardo principalmente de bienes del Estado Municipal y del cumplimiento de los deberes que tanto el ejecutivo y los ciudadanos bajo la identificación y/o denominación jurídica o social que presentaran, les correspondan, y del cumplimiento efectivo de las normas que al respecto se encuentren vigente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que autoridades de la Dirección de Catastro Municipal y de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad del Departamento Capital, arbitren los mecanismos necesarios para que se remita a éste Concejo: **a)** Información referente al Banco de Tierras Municipales del Departamento Capital, saneadas o no; **b)** Todo lo actuado al respecto desde el año 2.003 a la fecha y todo sobre el particular que consideren relevante.-

ARTICULO 2°.- El mismo deberá ser remitido a éste Concejo en un plazo no mayor a cinco (5) días, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.753

VISTO: La necesidad de contar con una base de datos sobre las Organizaciones no Gubernamentales existentes en el Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad existen una serie de solicitudes y/o trámites pendientes de resolver vinculados con Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.)-

Que, la carencia y/o actualización de datos relevantes en los mencionados Expedientes, nos llevan a buscar en forma permanente informes respecto de la situación en la cual se encuentran los organismos solicitantes, trayendo a colación una demora considerable en la resolución de los mismos.-

Que, es intención de éste Cuerpo mejorar el proceso administrativo, que posteriormente de cómo resultado, una respuesta acorde a las necesidades conforme las posibilidades con las que cuente el ejecutivo y según contenga el requerimiento.-

Que, en resguardo principalmente de las Instituciones, de las personas que la integran, de la figura Jurídica o social que la misma presente, teniendo para ello como objetivo fundamental el fortalecimiento de las Instituciones y el beneficio directo que ello nos permita brindar a la comunidad, propiciando así el bienestar general.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que autoridades de la Dirección de Asuntos Institucionales de la Municipalidad del Departamento Capital, arbitren los mecanismos necesarios para que se remita a éste Cuerpo información de las Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.) del Departamento Capital, en el que contenga: **a)** Denominación de las Instituciones; **b)** Tipo de actividad que desarrolla; **c)** Número de Personería Jurídica; **d)** Domicilio , teléfonos; **e)** Estado actual; **f)** Fecha de la última Asamblea; **g)** Nómina de las que se encuentran en situación irregular; **h)** Motivo de la irregularidad; **i)** Plazo estipulado para su normalización y/o regularización.-

ARTICULO 2°.- El mismo deberá ser remitido a éste Concejo en un plazo no mayor a cinco (5) días, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.754

VISTO y CONSIDERANDO: La gran cantidad de animales sueltos, (perros) en la vía pública y la provocación de accidentes, es que se hace necesario la campaña masiva de esterilización de animales domésticos, ya que por ejemplo, una perra puede parir hasta 700 cachorros a lo largo de su vida fértil.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del las áreas correspondientes, proceda al estricto cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza N° 3.734, especialmente su Artículo 3°.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.755

VISTO: La gran cantidad de vehículos automotores y también motocicletas, que utilizan la calle 8 de Diciembre, como salida hacia sector Noreste de la ciudad, en el tramo que cruzan el puente del Ferrocarril, ubicado en la intersección de calle 8 de Diciembre y Avenida Monteagudo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la calle 8 de Diciembre tiene un sentido de circulación Este – Oeste, siendo la misma continuación de Avenida 20 de Mayo.-

Que, debido al uso “incorrecto” del sentido de circulación, de la arteria mencionada ut supra, por parte de automovilistas y/o motociclistas, se han producido innumerables accidentes de tránsito con daños materiales de consideración y en muchos casos con consecuencias fatales.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del las áreas competentes, proceda al estudio del tránsito vehicular por calle 8 de Diciembre intersección Avenidas Gordillo y Ángel Vicente Peñaloza; y Avenida 2 de Abril con intersección 20 de Mayo a fin de producir el ordenamiento de la circulación vehicular, se mediante la colocación de semáforos donde corresponda, implementar una sola mano sobre calle 8 de Diciembre entre Avenidas Ángel Vicente Peñaloza y Avenida 2 de Abril o mediante otro mecanismo que, fruto de ese estudio, se considere más apropiado.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que el señor Director de Personería Jurídica de la Provincia de La Rioja, Dr. Gonzalo de la Colina, tenga a bien remitirnos información de las Organizaciones no Gubernamentales del departamento Capital, en el que contenga **a)** Denominación de la Institución; **b)** Tipo de actividad que desarrolla; **c)** Número de Personería Jurídica; **d)** Domicilio, teléfonos; **e)** Estructura de organización y nombre de quienes integran la misma; **f)** Estado actual; **g)** Fecha de la última asamblea; **h)** Nomina de las que se encuentran en situación irregular; **i)** Motivo de la irregularidad; **j)** Plazo estipulado para su normalización y/o regularización-----

----- La presente solicitud esta fundamentada por éste Cuerpo en razón de las actividades que desarrollamos, con las Organizaciones no Gubernamentales; y a los efectos de poder trabajar mancomunadamente Municipio de la Capital y Estado Provincial.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho.-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, informan al Ministerio de Educación de la Nación, el apoyo de este Cuerpo Deliberativo a los reclamos de la Asociación riojana de Docentes Universitarios (A.R.D.U.), en lo que se interpreta como un proceso destinado a mejorar el desempeño institucional de la Universidad Nacional de La Rioja, sumida en la actualidad en total arbitrariedad por el manejo autoritario de su actual rector.-----

----- A nuestro juicio la Universidad debería ser el ámbito de la pluralidad ideológica y del consenso democrático, principios desvirtuados en la cesantía de prácticamente el conjunto de A.R.D.U.--

----- Por estas razones veríamos con agrado vuestra intervención en este conflicto.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho.-----

MINUTA DE COMUNICACION

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, informan a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el apoyo de éste Cuerpo Deliberativo a los reclamos de la Asociación Riojana de Docentes Universitarios (A.R.D.U.), en lo que se interpreta como un proceso destinado a mejorar el desempeño institucional de la Universidad Nacional de La Rioja, sumida en la actualidad en total arbitrariedad por el manejo autoritario de su actual rector. -----

----- A nuestro juicio la Universidad debería ser el ámbito de la pluralidad ideológica y del consenso democrático, principios desvirtuados en la cesantía de prácticamente el conjunto de A.R.D.U.- -

----- Por estas razones veríamos con agrado vuestra intervención en este conflicto.-----

----- -Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, informan a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de la Nación, el apoyo de éste Cuerpo Deliberativo a los reclamos de la Asociación Riojana de Docentes Universitarios (A.R.D.U.), en lo que se interpreta como un proceso destinado a mejorar el desempeño institucional de la Universidad Nacional de La Rioja, sumida en la actualidad en total arbitrariedad por el manejo autoritario de su actual rector. -----

----- A nuestro juicio la Universidad debería ser el ámbito de la pluralidad ideológica y del consenso democrático, principios desvirtuados en la cesantía de prácticamente el conjunto de A.R.D.U.- -

----- Por estas razones veríamos con agrado vuestra intervención en este conflicto.-----

----- -Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, informan a la Comisión de Educación de la Cámara de Senadores de la Nación, el apoyo de éste Cuerpo Deliberativo a los reclamos de la Asociación Riojana de Docentes Universitarios (A.R.D.U.), en lo que se interpreta como un proceso destinado a mejorar el desempeño institucional de la Universidad Nacional de La Rioja, sumida en la actualidad en total arbitrariedad por el manejo autoritario de su actual rector. -----

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

- - - - - A nuestro juicio la Universidad debería ser el ámbito de la pluralidad ideológica y del consenso democrático, principios desvirtuados en la cesantía de prácticamente el conjunto de A.R.D.U.- -

- - - - - Por estas razones veríamos con agrado vuestra intervención en este conflicto.- - - - -

- - - - - Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. - - - - -

MINUTA DE COMUNICACION

- - - - - El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, comunican a los señores integrantes del Consejo Ínter universitario Nacional (C.I.N.), el apoyo de éste Cuerpo Deliberativo a los reclamos de la Asociación Riojana de Docentes Universitarios (A.R.D.U.), en lo que se interpreta como un proceso destinado a mejorar el desempeño institucional de la Universidad Nacional de La Rioja, sumida en la actualidad en total arbitrariedad por el manejo autoritario de su actual rector. - - -

- - - - - A nuestro juicio la Universidad debería ser el ámbito de la pluralidad ideológica y del consenso democrático, principios desvirtuados en la cesantía de prácticamente el conjunto de A.R.D.U.- -

- - - - - Por estas razones veríamos con agrado vuestra intervención en este conflicto.- - - - -

- - - - - Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. Concejales.- - - - -

DECRETO N° 372

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Contador Carlos Silvestre VEGA, D.N.I. N° 08.017.286, presentó la renuncia al cargo de Vocal 1° del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad del Departamento Capital con carácter de indeclinable a partir del día 10 de Enero de 2.008, quedando dicho cargo vacante.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 1.783, se debe proceder a designar un Vocal para cubrir el cargo mencionado quedando ese Cuerpo Colegiado de Control conformado con todos sus miembros.-

Que, de acuerdo a las previsiones establecidas por las Ordenanzas Nos. 1.783 y 3.323 el Cuerpo de Concejales solicita la designación como Vocal 1° a la Contadora Vivian Marina ZARRANZ, sometiendo a consideración de la Comisión de Legislación y Poderes el Pliego de antecedente, que dicha Comisión dictamina, favorablemente aconsejando otorgar el acuerdo y la designación respectiva.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese como Vocal 1º del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad del Departamento Capital, a la Contadora Vivian Marina ZARRANZ, D.N.I. N° 17.037.355, a partir del día 11 de Enero del año 2.008, en los términos y previsiones que establece la Ordenanza N° 1.783.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Enero del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 373

VISTO: El Artículo 89º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 en su Artículo 89º prevé que en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante se deberá nombrar de su seno un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º, quienes procederán a desempeñar la Presidencia por su orden.-

Que, el Concejo en Sesión puesto oportunamente a consideración y debate la elección de autoridades, con el voto de la mayoría de los miembros presentes procedió a la designación de los Concejales Jorge Enrique ESCUDERO y Raúl Silvestre ALANIZ, para ejercer la Vice Presidencia 1º y Vice Presidencia 2º, respectivamente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designar a los Concejales Jorge Enrique ESCUDERO y Enrique RODRIGUEZ, para desempeñarse en el cargo de Vicepresidente 1º y vicepresidente 2º respectivamente, en el período año 2.008.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 374

VISTO: El Decreto N° 369/07, dictado por el Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento el Concejo Deliberante designó para integrar la Comisión de Juicio Político y hasta la primera Sesión anual Ordinaria del año 2.008 a los Concejales TELLO, Víctor Luís; RODRIGUEZ, Enrique; LOPEZ, Claudia y CUBILO, María Ernestina.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

Que, vencido el término aludido en el considerando precedente surge el imperativo de designar sus reemplazantes de plena conformidad con las exigencias expresadas por la Ley Provincial N° 6.832 y sus modificatorias.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar como miembros integrantes de la Comisión de Juicio Político a los Concejales TELLO, Víctor Luís; RODRIGUEZ, Enrique; LOPEZ, Claudia y CUBILO, María Ernestina, que se desempeñarán hasta la Primera Sesión Ordinaria del año 2009, todo de conformidad al Artículo 115°- Capítulo 15 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y concordantes.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 375

VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ordenanza N° 1.705, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa determina que en la primera Sesión Ordinaria de cada año, el Concejo Deliberante fijará los días y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Primer y Tercer día Miércoles de cada mes a hora 10:00, se realizará las Sesiones Ordinarias correspondientes al presente período. Cuando coincida la fecha de Sesión, con un día feriado, la misma se realizará el día hábil siguiente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 376

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1.705 y sus modificatorias, determina la existencia de Comisiones del Concejo Deliberante.-

Que, en concordancia a lo dispuesto por dicha Ordenanza y sus modificatorias donde se determina las denominaciones de las Comisiones Internas Permanentes de éste Cuerpo, es necesario

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

establecer la cobertura de sus miembros a los efectos de posibilitar el cumplimiento del normal funcionamiento de las mismas.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la integración de las Comisiones Internas Permanentes de éste Concejo Deliberante tal como se consigna en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2°.- Derógase en todos sus términos el Decreto (C.D.) N° 370.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

(Correlativo Decreto N° 376)

ANEXO I

CONFORMACION DE LAS COMISIONES

1.- COMISION DE HACIENDA

- LOPEZ, Claudia Presidente
- TELLO, Víctor Vice Presidente
- CUBILO, María Ernestina
- ALANIZ, Raúl
- MERCADO, Nancy

2.- COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE .-

- CUBILO, María Ernestina Presidente
- DANON, Samuel Vice Presidente
- MERCADO, Nancy
- CONTRERAS, Luís
- TELLO, Víctor
- LOPEZ, Claudia Suplente

3.- COMISION DE LEGISLACION

- ESCUDERO, Jorge Enrique Presidente
- MERCADO, Nancy Vice Presidente
- CUBILO, María Ernestina
- LOPEZ, Claudia
- RODRIGUEZ, Enrique

4.- COMISION DE CULTURA Y EDUCACIÓN

- DANON, Samuel Presidente
- MERCADO, Nancy Vice Presidente
- CUBILO, María Ernestina
- ALANIZ, Raúl
- LOPEZ, Claudia

5.- COMISION DE ACCION SOCIAL, TURISMO Y DEPORTE

- **RODRIGUEZ**, Enrique Presidente
- **LOPEZ**, Claudia Vice Presidente
- **DANON**, Samuel
- **MERCADO**, Nancy
- **TELLO**, Luís

6.- COMISION DE OBRAS PUBLICAS

- **TELLO**, Víctor Presidente
- **CONTRERAS**, Luís Vice Presidente
- **ALANIZ**, Raúl
- **MERCADO**, Nancy
- **DANON**, Samuel

7.- COMISION INTERJURISDICCIONAL

- **CONTRERAS**, Luís Presidente
- **LOPEZ**, Claudia Vice Presidente
- **TELLO**, Víctor Suplente
- **ALANIZ**, Raúl Suplente

DECRETO N° 377

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326, mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de CIUDADANA DESTACADA, de ésta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señorita Ana Elena GALLEGUILLO, da cumplimiento a lo requerido en el Artículo 3° de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, la señorita ana Elena GALLEGUILLO, D.N.I. N° 16.868.591 de nacionalidad argentina, nacida en La Rioja un día 17 de Septiembre de 1.969, cursando sus estudios secundarios en el Centro Polivalente de Arte de ésta ciudad; realizando además cursos de actuación en las ciudades de La Plata, Mendoza y Buenos Aires. Asimismo realizó cursos de Dirección en Tucumán, San Luís y La Rioja con el señor Rubén Correa.-

Que, actualmente se desempeña como Directora del Teatro Estable Municipal, en el cual participó en numerosos proyectos ligados a la historia riojana y argentina de las dos últimas décadas con distintas obras y homenajes de diversos autores riojanos y nacionales.-

Que, posee el título de Maestra Nacional de Música y con ello fue durante 10 años integrante del Coro Juvenil del Centro Polivalente de Arte, luego con el conjunto vocal Cantores como Ex Polivalente.-

Que, fue participante del pre Cosquín 1.990 siendo seleccionada y representando a la Provincia de La Rioja en el Festival de Cosquín, ganando el premio a la canción inédita “De Ventana Abierta” de Sara Matta.-

Que, fue fundadora del conjunto vocal “Las Brujas” junto a Alejandra Herrera, Silvina Molina y María de los Ángeles Salguero, bajo la dirección del señor Esteban Matta, realizando distintas participaciones provinciales y nacionales.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

Que, fue participante en pre Cosquín como integrante del “Duo Amanecer” junto al conocido y popular cantautor Sergio Galleguillo, llegando a la final del certamen.-

Que, desde 1.997 acompañó al grupo Los Amigos cantando no solamente en el famoso festival de Cosquín ganado como Revelación de Peñas premio que le otorgó el pasaporte a nivel nacional para actuar en los distintos escenarios de nuestro país y que lo realiza hasta en la actualidad.-

Que, reconocemos en la figura de la señorita Ana Elena GALLEGUILLO a la mujer que con su trayectoria de vida que arrancó con una infancia de esfuerzos en su ciudad natal y pudo triunfar logrando el reconocimiento que trasciende los límites de nuestra provincia y considerando que también contribuye a hacer conocer a La Rioja a nivel nacional constituyendo además un ejemplo para los artistas locales, y digna representante de nuestra cultura dejando bien sentado nuestro prestigio y que nos enorgullece como conciudadanos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar CIUDADANA DESTACADA, a la señora Ana Elena GALLEGUILLO en merito a su trayectoria y aporte permanente a la cultura y por su accionar como persona de bien.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto será entregado por los autores del proyecto, a la mencionada ciudadana, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 378

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326, mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de CIUDADANA DESTACADA, de ésta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Bioquímica Inés Mercedes VEGA ACIAR de MOYANO M.P. N° 85, da cumplimiento a lo requerido en el Artículo 3° de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, la señora Inés Mercedes VEGA ACIAR de MOYANO de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad capital de la Provincia de La Rioja un 24 de Diciembre de 1.953, obtuvo el título de bioquímica en la Universidad Nacional de Córdoba, siendo además profesora de danzas folklóricas de la academia de la Prof. Nélide Rearte de Herrera.-

Que, siendo estudiante universitaria realizó Capacitaciones de Pre – Grado como practicante Ad Honores en el Servicio de Laboratorio del Hospital de Urgencias dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba y fue practicante Ad Honores en el Laboratorio Central del Hospital Rawson de la ciudad de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y como profesional recibida.-

Que, una vez recibida realizó capacitaciones como bioquímica concurrente en el laboratorio del Servicio Nacional de Chagas sobre el perfeccionamiento del diagnóstico sexológico y parasitológico de la enfermedad de Chagas. También fue bioquímica concurrente en División Venéreas del Ministerio de Salud Pública de la ciudad de Córdoba y Bioquímica concurrente para el Entrenamiento de Técnicas de Enfermedades Venéreas en la División Venéreas del Ministerio de Salud Pública de la ciudad

de Córdoba. Asimismo fue docente investigadora en la cátedra de Bioquímica Bromatológica durante 3 años en la Universidad Nacional de Córdoba destacándose su trabajo en el ordenamiento analítico de los aditivos registrados en el Código Alimentario Argentino. Además fue designada como bioquímica para cumplir funciones en el Hospital Presidente Plaza dependiente de la Secretaría de Salud Pública. Asimismo fue afectada al Programa de Deficiencia por Yodo realizado en Banda Florida Guandacol, Anguinan, Famatina y Chilecito. Fue Coordinadora de los Talleres de Líderes Juveniles de la Dirección de Salud Materna Infantil. Dentro de los numerosos cursos de capacitación y actualización predominó el tema diabetes por considerar que de 3 diabéticos declarados, 1 o 2 no saben que los son y el compromiso social que esto implica en despertar conciencia y alertar a estas personas a que lleven una buena calidad de vida. Además fue Jefa de la División Orina del Servicio de Laboratorio del Hospital Enrique Vera Barros.-

Que, adquirió conocimientos teóricos prácticos en la determinación de reacciones serológicas para las enfermedades infecciosas transmitidas por transfusión en La Academia Nacional de Medicina Sección Virología del Hospital Nacional de Pediatría Juan Garrahan Sanatorios Anchorena y Mater Dei. Talleres sobre la Garantía de calidad en Medicina Transfusional para la selección de donantes de sangre en la Clínica San Camilo. En virtud de estas capacitaciones se la aceptó como miembro adherente de la Sociedad Argentina de Hemoterapia e Inmunohematología. Fue creadora del proyecto para la implementación de un control de calidad serológica en un banco de sangre denominado “Compromiso con la Salud de mi Pueblo, para la implementación de un control de calidad serológica en un Banco de Sangre”.-

Asimismo fue designada por consejo del Defensor del Pueblo Dr. Moyano, como Jefa de Sección Orina del Servicio de Hemoterapia del Hospital Enrique Vera Barros.-

Entre las diversas capacitaciones se observan 2 Post Grado de Sida en el Instituto Nacional de Epidemiología y en la Fundación Universitaria Dr. René Favalaro.-

Con respecto a la cuestión de género realizó diversos talleres como el Derecho de la Mujer hacia el Próximo. Disertante en taller “Mujeres que trabajan por el Bien Público” – Participante del curso de capacitación de formadoras de líderes políticas – segunda etapa del Ministerio del Interior y Gobierno de la Provincia de La Rioja. Representante de la Comisión de Salud del Sindicato Argentino de Amas de Casa. También fue vocal de la Asociación de Mujeres del Tercer Milenio, encargada del comité salud e integrante del Foro de Mujeres del Mercosur.-

Participó activamente de la Sociedad Civil Organizada como Pastoral de la Salud, Liga de Madres de Familia, Centros Comunitarios y Pro Centro Comunitario Mi Rioja Querida.-

En el Consejo Departamental participó en jornadas de formación política del Partido Justicialista – Consejo Departamental Capital. Siendo además Consejera Departamental Titular del Partido Justicialista.-

Actualmente se desempeña como colaboradora permanente en medios televisivos , radiales y diarios de La Rioja, siendo columnista en el diario El Independiente Digital. Asimismo participa en el Programa Provincial de Hemoterapia del Ministerio Provincial de Salud Pública como referente provincial de hemodonaciones, hemoformadora nacional. Además preside el Centro Comunitario Julio César Corzo y es presidenta de la Asociación de Jóvenes Líderes Construir, e integrante de la Pastoral Comisión Salud, y de la Liga de Madres de Familia.-

Que, en el ejercicio de su profesión de Bioquímica la Dra. Vega Aciar alcanzó niveles de jerarquía, reconocidos en el ámbito provincial, nacional y especialmente comunitario, según lo demuestra su prolífico currículum y su amplia sensibilidad social.-

Que, su prominencia académica en el campo científico siempre estuvo acompañada por un profundo sentimiento humanitario, con una solidaria y particular disposición para atender las necesidades de la comunidad que, por esta faceta de su personalidad, encontraron en la Bioquímica Inés Vega Aciar de Moyano a una calificada y constante referente para la educación, información, coordinación en cuestiones atinentes a la salud, la prevención, el ser humano, la mujer la juventud, la tercera edad, grupo de padres y referentes barriales, colaborando en forma permanente y actualizada de manera desinteresada con las Instituciones Públicas y Privadas que requieren sus conocimientos para mejorar la calidad de vida de la comunidad.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

- ARTICULO 1°.-** Declarar CIUDADANA DESTACADA, a la Bioquímica María Inés VEGA ACIAR como reconocimiento a su trayectoria científica, y permanente aporte en el campo de la salud como así también por su accionar como persona de bien.-
- ARTICULO 2°.-** Establécese que el presente Decreto será entregado por los autores del proyecto, a la mencionada ciudadana, en acto a realizarse a tal efecto.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 379

VISTO: establecido en la Ordenanza N° 3.326, mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de CIUDADANA DESTACADA, de ésta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora ana María SAMBRANO, da cumplimiento a lo requerido en el Artículo 3° de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, la señora Ana María SAMBRANO de nacionalidad argentina nacida el 02 de Noviembre de 1.947, en la ciudad de Santa Fé, Provincia del mismo nombre. Cursó sus estudios terciarios en la Escuela de Trabajos Sociales, en la Provincia de Santa Fé, egresando en el año 1.965 con el título de Trabajadora Social.-

Durante la década del 60' fue miembro del Teatro Municipal de la ciudad de Santa Fé.-

Se radicó en San Rafael, provincia de Mendoza, donde se casó y fue madre de 6 hijos biológicos y uno del corazón.-

En el año 1.979, llega a la provincia de La Rioja radicándose en la ciudad de Chamental y de manera inmediata, organiza en el ámbito del municipio un ropero comunitario y tareas sociales dirigidas a la capacitación de la mujer, tales como costureros barriales, cursos de hilados y tejidos, talleres de alfabetización y lectura.-

En el año 1.983, fue designada como Secretaria de la Comisión de Cultura del Municipio de Chamental, organizando el Primer Taller de Teatro Municipal. Asimismo, integró como voluntaria el Departamento de Acción Social del Municipio de Chamental.-

En el año 1.986, culminó sus estudios como Técnica Teatral en el Teatro Nacional Cervantes y en el Teatro Nacional General San Martín. Participando de la Comedia Federal y obteniendo numerosas menciones como autora y directora de la obra "Génesis y Apocalipsis de una Vida".-

Del año 1.984 al 1.987, se desempeña como Secretaria del Círculo de Escritas Riojanas, Filial Chamental. También fue miembro de la Sociedad de Escritores Riojanos, publicado numerosas plaquetas y posteriormente en el año 1.988, crea el Teatro Estable de la ciudad de Chamental.-

Desde el año 1.988 al 1.990, como radioaficionada, integra de manera voluntaria la Red Nacional de Emergencia, representando junto a otros colegas a la provincia de La Rioja.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

En Diciembre de 1.990, fallece su marido, quedando como cabeza de familia de sus 7 hijos.-

Desde el año 1.991 al 1.996, desarrolló innumerables tareas sociales como voluntaria en distintos barrios de la ciudad capital de La Rioja. Asimismo fue madre nuevamente de tres hijos del corazón.-

Durante los primeros años de la década del 90', asistió como voluntaria a las personas que pernoctaban en espacios públicos u obras en construcción, creando en el año 1.998 la Asociación "El Refugio". Posteriormente, y mediante gestiones ante la Administración de Bienes Fiscales se le otorga en comodato a la Asociación "El Refugio", una fracción del Ex Pabellón de Pediatría, donde actualmente funciona el Hogar en Tránsito para indigentes "San Antonio". En donde se alberga a hombres mayores de edad, con problemas de adicción al alcohol, de manera transitoria ofreciéndoles un lugar para dormir, desayuno y eventualmente un almuerzo. El hogar San Antonio, funciona exclusivamente con el aporte de los socios, (no recibe apoyo económico estatal). En el mismo se desarrolla actualmente El proyecto Comedor para adultos, con la asistencia de voluntarios de la Iglesia Evangélica, en donde concurren diariamente 50 personas aproximadamente, a las que se les proporciona almuerzo y cena y el Roperero comunitario para niños y adultos de ambos sexos.-

En el año 2.000, organizó en la Cañada, a 9 kilómetros del centro de la ciudad, una graja terapéutica de recuperación para personas con adicciones, en las cuales se desarrollaban además proyectos sociales, tales como: Granja Comunitaria, Huerta Comunitaria (Asistida técnicamente por el INTA), Taller de Dulces (asistida Técnicamente por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo), y Horno comunitario para la confección y venta de pan.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar CIUDADANA DESTACADA, a la señora Ana María SAMBRANO en merito a su trayectoria de vida y su inquebrantable lucha en pos de ayudar al prójimo.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto será entregado por los autores del proyecto, a la mencionada ciudadana, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 380

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326 (modificada por la Ordenanza N° 3.860) que establece los requisitos y condiciones para la nominación de cómo CIUDADANOS DESTACADOS de la ciudad Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Ramona del Valle DIAZ, tiene actualmente 88 años, 80 de los cuales se dedicó al trabajo y al esfuerzo cotidiano dando cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza 3.326 y modificatoria.-

Que, la mencionada cuenta con una historia de vida merecedora de dicha distinción, ya que desde los 8 años comenzó a trabajar para contribuir en su humilde hogar. Así a fuerza de labor y duro esfuerzo, luego al crecer, se dedicó a mantener conjuntamente con su marido a su familia conformada por 12 hijos, 3 de los cuales fallecieron y hoy cuenta con 36 nietos y varios bis – nietos.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

Consagrada a la venta animales, y verdura que ellos mismos sembraban en una finca cedida en calidad de préstamo por el Dr. Félix de La colina, pudo llevar una vida humilde pero con la certeza que todo lo que adquirió para sí y para su familia fue con lo máspreciado de todo ser humano su dignidad y trabajo.-

Que, a pesar de su edad y de tantos años de trabajo goza de muy buena salud y aún hoy sigue trabajando en los quehaceres del hogar y ciudadano a uno de sus hijos que posee una incapacidad, mientras los otros 2 con los que vive actualmente trabajan fuera del hogar.-

Que, la señora Ramona del Valle DIAZ es una de esas “Heroínas Anónimas” de esta sociedad, que a fuerza de su trabajo y tenacidad, sigue siendo una constate luchadora de su hogar, que día tras día sigue aumentando las generaciones y ella sigue sumando más méritos propios.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declararse CIUDADANA DESTACADA, a la señora Ramona del Valle DIAZ, en mérito del esfuerzo durante su extensa vida.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el diploma y el Decreto respectivos sean entregados por lo sautores del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 381

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326, mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de CIUDADANA DESTACADA, de ésta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Alicia Alida ROSALES de AGUIRRE, da cumplimiento a lo requerido en el Artículo 3° de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, la señora Alicia Alida ROSALES de AGUIRRE, D.N.I. N° 06.173.790 de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de Julio de 1.949 en Concarán Provincia de San Luis, comenzó sus tareas solidarias en las escuelas Bernardino Rivadavia, y Juan José Paso como miembro de la cooperadora.-

Que, posteriormente asistió al llamado público del ámbito de la salud para formar un grupo de voluntarias destinadas a tareas no profesionales ni técnicas en beneficio de los pacientes internados en el Hospital Enrique Vera Barros, quedando conformada una Comisión siendo elegida Vice presidenta y por ausencia de la presidenta electa, queda a cargo, continuando en los años sucesivos esa función y cumpliendo la tarea de voluntaria en los servicios de internación, siendo reelecta para continuar al frente del servicio hasta el día de la fecha.-

Que, como voluntaria se capacitó en cursos y seminarios sobre distintas patologías. Cursos sobre marco legal de las ONG's cursos sobre las organizaciones no gubernamentales dictados por el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad CENOC, dependiente del Ministerio Social de la Nación, cursos y charlas sobre el rol del voluntario dictado por la Coordinación de Voluntarios Hospitalarios de la Argentina. Intercambio de experiencia de trabajo en los Hospitales Carlos Pereyra de Mendoza y Hospital del Quemado – Buenos Aires; participación en el encuentro nacional en la ciudad de

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

Rosario organizado por Pastoral de la salud de dicha provincia, participación en jornadas de capacitación destinado a voluntarios de diversos hospitales de Córdoba, Mendoza y Buenos Aires, cuya sede fue la provincia de La Rioja.-

Que, vislumbramos en la persona de la señora Alicia Alida ROASALES de AGUIRRE a una mujer que con su singular trayectoria de vida dedicada al trabajo solidario se ha desempeñado como voluntaria en el Hospital Enrique Vera Barros desde hace 22 años. El voluntariado podría resumirse como la tarea solidaria en pos de servir al prójimo, brindando asistencia, servicio y contención a los pacientes que pasaron y pasan por el hospital mas importante de la provincia, a través de las visitas diarias en los distintos servicios, relevamiento de necesidades materiales y espirituales de los internados y contención integral de los pacientes, tareas estas que concentran la actividad de esta mujer voluntariosa tendiente a servir a la comunidad realizando en este caso actividades que imprimen mayor sentido aún a su vida volcada al servicio del prójimo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar CIUDADANA DESTACADA, a la señora Alicia Alida ROSALES de AGUIRRE en virtud a su trayectoria y denodada dedicación a servir a la comunidad.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto será entregado por los autores del proyecto, a la mencionada ciudadana, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 382

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326 (modificada por la Ordenanza N° 3.860) que establece los requisitos y condiciones para la nominación de cómo CIUDADANA DESTACADA de la ciudad Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, en razón de que la señora Teresa GRANILLO, se dedica a la ardua tarea de asegurar el funcionamiento de la planta del sistema de agua potable de la comunidad de LA LATA, ubicada en Ruta 5, kilómetro 84, desde la década del 80'; que funciona en base al pago del gasoil por parte de los habitantes de la zona; debiendo solucionar los problemas que se presentan hasta realizando viajes afuera de la localidad por ello.-

Que, otras de las actividades que lleva a cabo es la cría de cabras y aves de corral; por lo que puede ser considerada como una innovadora dentro del conjunto de productores rurales del Departamento, siempre atenta a las mejoras sugeridas por los técnicos que la visitan.-

Que, ha sido referente de programas de mejoramiento de la calidad de vida rural, en especial de la Cooperación técnica Alemana (G.T.Z.) en los años '90. Realizando tareas en apoyo de productores rurales que pueden beneficiarse con capacitaciones.-

Que, como corolario al interminable amor por la tierra que la vio nacer; ha donado un terreno en el cual actualmente funciona la Biblioteca Comunitaria y El Centro de Salud, los que fueron construidos con el apoyo económico tramitado por ella misma. Razón por la cual gracias su entrega al trabajo comunitario es reconocida en todo el sector de la Ruta Provincial N° 5; materializando así un gesto ejemplar para la comunidad toda.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

- ARTICULO 1°.-** Declárese CIUDADANA DESTACADA, a la señora Teresa GRANILLO, por su tarea de mejoramiento de la calidad de vida en la zona rural.-
- ARTICULO 2°.-** Dispónese el certificado y el Decreto respectivos sean entregados por los autores del proyecto.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 383

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326, mediante el cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de HUESPED DE HONOR de ésta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, de la Capital a través del Instituto Municipal de Cultura y Turismo organiza Jornadas Internacionales, de Intercambio Cultural y Comercial, desde el 13 de Marzo hasta el 15 de Marzo de 2.008.-

Que, durante las Jornadas mencionadas denominadas “Taiwán en Argentina”, donde se presentarán y se expondrán fotografías “La encantadora Taiwán”, Cerámica “Artistas de Taiwán y Argentina, Grabados “Grabados de Año Nuevo Lunar en Taiwán” y Cinematografía “Ciclo de Cine Taiwanes”.-

Que, dicha Jornada contará con la presencia del Director General de la Oficina Comercial y Cultural de Taipei en Argentina el señor HSIEH CHUN-TEH, conocido como Antonio Hsieh, quien tiene una vasta trayectoria en misiones diplomáticas y relaciones exteriores de la República China (Taiwán), en distintos Estados del mundo.-

Que, el señor HSIEN CHUN – TEH – Antonio HSIEH, se graduó en Master en Derecho, Cursos de Historia, Lengua, Cultura, Ciencias Políticas e Idiomas varios.-

Que, éste Concejo Deliberante meritua la relevancia de esta Jornada, que son la muestra indubitable de los lazos de hermandad, solidaridad e intercambio tanto en la Cultura como en lo comercial, distinguiendo la presencia del representante de Taiwán, y lo declara HUESPED DE HONOR al señor Hsieh Chun – Teh, Antonio Hsieh.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

- ARTICULO 1°.-** Declarar HUESPED DE HONOR al señor HSIEH CHUN – TEH – Antonio Hsieh, prestigiosos representante de la República de China (Taiwán) en la República Argentina, en visita a nuestra ciudad capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será entregado por autoridades y Concejales de éste Concejo Deliberante, el día Viernes 14 de Marzo, en acto de inauguración de la Exposición de las muestras culturales de Taiwán.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0176

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. -

DECLARACION N° 96

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOAJA

DECLARA:

----- -Que, la institución universitaria es el ámbito por excelencia de la pluralidad ideológica que caracteriza a la democracia, antagónica a la autocracia y al autoritarismo, que son contrarios a los derechos humanos.-----

----- -Que, considera como válidos los reclamos de los docentes de la Universidad Nacional de La Rioja, ante la renovación de sus designaciones y la baja de dedicación, que afectan principalmente a los docentes de la Asociación Riojana de Docentes Universitarios (A.R.D.U.), toda vez que esa situación ha vulnerado la continuidad de docentes con reconocida actuación de larga trayectoria dentro y fuera del ámbito académico; muchos de ellos acreditados como investigadores ante la Comisión Nacional de Estudios Universitarios (C.O.N.E.A.U.) sin mediar el mecanismo normativo existente en la U.N.LaR. para el caso en que sea necesario producir un recambio de docentes.-----

----- -Que, la U.N.LaR., es parte del sistema nacional educativo gratuito, y como tal debería eliminar el arancelamiento que opera como factor de exclusión para los jóvenes socialmente vulnerables. -

----- -Que, es insuficiente la inserción de la U.N.LaR. en el medio provincial al no tener presencia en proyectos de extensión universitaria como propuestas relevantes ante la problemática de nuestra provincia.-----

----- -Hacer conocer esta Declaración ante los organismos específicos : el Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja y de la Nación, el Consejo Ínter universitario Nacional, la Secretaría de Derechos Humanos y las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, así como los medios de opinión pública.-----

----- -Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho.-----

Edición y compaginación: Oliveri Cristian
--